



Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

54-118-2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-

VISTO:

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento eleva una propuesta de modificación del Reglamento General de Concursos de Docentes interinos;

Que los Señores Consejeros resuelven aprobar dicha propuesta;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS (en sesión ordinaria del día 24-II-2005)

RESUELVE:

- Art. 1º.-Aprobar las modificaciones al *REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE DOCENTES INTERINOS* de la Facultad de Filosofía y Letras, cuyo texto como anexo completo forma parte de la presente resolución.-
- Art. 2º.-Derógase toda disposición que se oponga a la presente reglamentación
- Art. 3º.-Comuníquese y dése amplia difusión.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

REGLAMENTO GENERAL PARA CONCURSOS DE DOCENTES INTERINOS

I. DEL LLAMADO A CONCURSO:

- 1) De conformidad a las necesidades de la Facultad, el Consejo Directivo llamará a concursos para la provisión de cargos docentes interinos, especificando la cátedra o disciplina, la categoría, la dedicación, así como las nóminas de titulares y suplentes que integrarán los respectivos Jurados. Los concursos serán de antecedentes (títulos, méritos) y pruebas orales. En el caso de los Docentes Auxiliares cuando los postulantes sean más de ocho (8) se tomará una prueba escrita. Las pruebas orales o escritas, según corresponda, serán seguidas por una entrevista.-
- Art. 2º.-El/la Decano/a de la Facultad deberá declarar abierta la inscripción por el término de cinco (5) días.-
- Art. 3º.-El llamado a concurso se publicará por un (1) día en un diario local mediante aviso en el que se indicará la fecha de apertura y cierre del período de inscripción, así como la naturaleza y la dedicación del cargo a concursar. La difusión se hará durante el mismo período arriba indicado por los medios que se consideren más adecuados.-

II. DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO:

- Art. 4º.-Las solicitudes de inscripción serán presentadas por los aspirantes o personas autorizadas, en la Oficina de Concursos de la Facultad, en tres (3) ejemplares, con la información básica siguiente:
 - 1) Especificación de la cátedra o disciplina y cargo al que aspira;
 - 2) Fecha de inscripción;
 - 3) Nombre y apellido del aspirante;
 - 4) Lugar y fecha de nacimiento;
 - 5) Datos de filiación y estado civil;
 - 6) Número de Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o D.N.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió;





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

- 7) Domicilio real y domicilio constituido para el concurso en la Ciudad de San Miguel de Tucumán;
- 8) Mención pormenorizada y documentada de los elementos siguientes que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para la docencia e investigación.
 - a) Títulos universitarios con indicación de la Facultad y Universidad que los otorgó. Los títulos universitarios no expedidos por la Facultad que llama a concurso, deberán presentarse en fotocopia legalizada o en sus originales. Estos serán devueltos al aspirante previa autenticación de una fotocopia que se agregará al expediente del concurso;
 - b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación;
 - c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de especialización seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados. En el caso de trabajos inéditos el aspirante deberá presentar un ejemplar firmado. Los Jurados podrán exigir que se presenten copias de las publicaciones y trabajos realizados, las que serán devueltas a los aspirantes una vez sustanciado el concurso;
 - d) Becas, premios y distinciones relacionados con la actividad docente, científica, técnica o artística;
 - e) Actuación en Universidades o Instituciones nacionales, provinciales y privadas registradas en el país o en el extranjero; cargos que desempeñó o desempeña en la Administración Pública o en la actividad privada, en el país o en el extranjero;
 - f) Participación en congresos o acontecimientos similares, nacionales o internacionales;
 - g) Una síntesis de la actuación profesional;





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

h) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.-

En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

Se deberá acompañar un (1) ejemplar que certifique los títulos y antecedentes consignados.-

- Art. 5°.-No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del acto de inscripción.-
- Art. 6°.-Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:
 - a) Tener menos de sesenta y cinco (65) años de edad al día de la apertura del período de inscripción;
 - b) Tener título universitario o en su defecto acreditar antecedentes que suplan su eventual carencia;
 - c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.-
- Art. 7º.-Todo funcionario que participe como candidato en un concurso y que en razón de sus funciones en la Facultad deba intervenir en su trámite, deberá excusarse de hacerlo, siendo reemplazado a tales efectos por el funcionario subrogante.-
- Art. 8°.-En la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el/la Decano/a, Vicedecano/a o Secretario de la Facultad que esté presente.-

III. DEL PERIODO DE PRUEBAS:

Art. 9°.-Al día siguiente de vencido el plazo de inscripción, el/la Decano/a deberá exhibir unas carteleras murales y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de integrantes titulares del Jurado y de aspirantes inscriptos.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

- Art. 10°.-Durante los tres (3) días posteriores a la publicación de la nómina de aspirantes y Jurado, los docentes de la Universidad o de otras Universidades Nacionales, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes, docentes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos, fundados en ausencia de conducta pública y universitaria dignas.-
- Art.11°.-La impugnación debe ser explícitamente fundada y acompañada por las pruebas que se hicieran valer con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política.-
- Art.12°.-Dentro de los tres (3) días de presentada la impugnación, el/la Decano/a dará vista de la misma al aspirante objetado para que formule su descargo, el que deberá hacerse por escrito dentro de los tres (3) días de comunicada la impugnación.-
- Art.13°.-Cuando existieran pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética universitaria imputables al impugnado y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que se estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante objetado con el voto de 2/3 de los miembros presentes como mínimo. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los siete (7) días de recibido el descargo y dentro de los tres (3) días siguientes se la notificará a las partes. Estas podrán apelar dentro de los tres (3) días de recibida la notificación ante el H. Consejo Superior. Este Cuerpo resolverá definitivamente sobre la cuestión. El trámite del concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.-
- Art.14°.-De aceptarse la impugnación en esta instancia, el aspirante será elimin<u>a</u> do de la nómina respectiva.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** –Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

IV. DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS:

- Art. 15°.-Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad por mayoría absoluta.-
- Art. 16°.-El Jurado propuesto estará compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Los integrantes del Jurado deberán ser o haber sido profesores de esta u otras Universidades del país o del extranjero o especialistas destacados en la materia correspondiente al llamado a concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutible. El nivel de los Jurados no podrá ser inferior al del cargo concursado.
- Art. 17º.-Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares por orden de designación en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento.

 La resolución que disponga el reemplazo será dictada por el Consejo Directivo.-
- Art. 18°.-El/la Decano/a, Vice-Decano/a no podrá ser miembro de ningún jurado en sus jurisdicciones respectivas, a excepción de la/s cátedra/s donde el funcionario se desempeñe.-
- Art. 19°.-Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito, con causa fundada, por los aspirantes, por los miembros titulares del Consejo Di rectivo o por ambos a la vez, dentro de los tres (3) días siguientes a la exhibición de la nómina de aquellos prevista en el Art. 9° de este Reglamento. Las recusaciones y excusaciones sólo serán procedentes en relación a aquellos que invisten el carácter de titulares.

 En los supuestos previstos en el Art. 17°, la o las sustituciones serán notificadas personalmente a los aspirantes inscriptos, a fin de que en el plazo acordado puedan ejercitar el derecho que el mismo establece.-

Art. 20°.-Serán causales de recusación:

a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante;





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuere anónima;
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante;
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador;
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado;
- f) Haber emitido el Jurado opinión o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita;
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos conocidos;
- h) Haber recibido el Jurado importantes beneficios del aspirante;
- i) Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado debidamente documentadas.-
- Art. 21°.-Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. La oportunidad para excusarse será dentro de los tres (3) días de conocida la causal que se invoque.-
- Art. 22°.-Dentro de los tres (3) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el/la Decano/a le dará traslado al recusado para que en el plazo de tres (3) días presente su descargo.-
- Art. 23°.-A los fines del segundo párrafo del Art. 17° el/la Decano/a elevará al Consejo Directivo las actuaciones dentro de los tres (3) días de haberse formulado las excusaciones o de haberse presentado los descargos en el caso de las recusaciones.-
- Art. 24°.-Cuando un aspirante impugnado hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

Art. 25°.-Los Jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder, con certificación de la firma por Escribano Público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad. No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes, el/la Decano/a, los Secretarios de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de la ímpugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) días de que aquella se produjere, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.-

V. DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS PRUEBAS:

Art.26°.-Las Pruebas consistirán en una clase oral pública -excepto en el caso

que se consigna en el segundo párrafo del presente artículo- y entrevista. El tema sobre el cual versará la exposición oral será sorteado cuarenta y ocho (48) horas antes de las pruebas públicas, a cuyo efecto cada jurado propondrá un tema a partir del programa de la asignatura motivo del concurso contenido en sobre cerrado. En ese acto se sorteará también el orden de exposición de los postulantes.

En el caso de los concursos de Docentes Auxiliares, cuando los postulantes superen el número de ocho (8), se procederá a tomar una prueba escrita sobre un tema contenido en el programa de la asignatura. Finalizada dicha prueba se realizará una entrevista personal que tendrá una duración de hasta veinte (20) minutos. El sorteo de ambas instancias -tema de la prueba escrita y orden de las entrevistas- se realizará con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.-

Art.27°.-El acto del sorteo de temas estará garantizado con la presencia del/la Decano/a, de uno de los Secretarios de la Facu1tad y de alguno de los miembros del Jurado. La ausencia de alguno de ellos será cubierta por el/la Vicedecano/a o Vice-Decano/a Subrogante. En caso de ausencia del Decano/a o Vicedecano/a o Vice-Decan/a Subrogante, el sorteo deberá prorrogarse para otra oportunidad.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

- Art. 28°.-Serán invitados a presenciar al acto del sorteo de temas los postulantes al concurso, quienes suscribirán el acta que dé cuenta de la rea1ización y resultado del mismo, juntamente con 1as autoridades indicadas en el artículo anterior.-
- Art.29°.-En el caso de los Docentes Auxiliares, la clase oral tendrá una duración de treinta (30) minutos como mínimo y de cuarenta y cinco (45) como máximo y versará sobre el tema sorteado de entre los tres (3) temas propuestos por el Jurado, seleccionados del programa de la asignatura en concurso. Respecto de la prueba escrita -cuando corresponda- ésta tendrá una duración de dos horas y media y las entrevistas posteriores tendrán una duración de hasta veinte (20) minutos. En el caso de Profesores la clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y de sesenta (60) minutos como máximo..-

VI. <u>DE LA ACTUACION DEL JURADO</u>

- Art. 30°.-Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones e impugnaciones o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, el/la Decano/a girará al Jurado todos los antecedentes de los postulantes.-
- Art. 31°.-El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado. Constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:
 - a) La nómina de los aspirantes que posean antecedentes de auténtica jerarquía;
 - b) La valoración de:
 - 1) Los títulos y los antecedentes docentes y profesionales;
 - 2) Publicaciones, trabajos científicos y profesionales;
 - 3) Pruebas de oposición orales o escritas. En el caso de las pruebas escritas el Jurado deberá tener en cuenta:





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

- El dominio del tema;
- La claridad y precisión de la exposición escrita;
- La actualización y las referencias bibliográficas;
- La ubicación del tema dentro del Programa de la asignatura;
- El uso correcto de la lengua.-

Con respecto a las entrevistas de Docentes Auxiliares, el Jurado valorará principalmente los siguientes aspectos:

- 1) El tema escrito (cuando corresponda);
- 2) Los intereses del postulante en la disciplina;
- 3) Sus sugerencias en cuanto a sus labores como Docente Auxiliar;
- 4) Sus propuestas de Trabajos Prácticos.

Respecto de la entrevista a los Profesores, el Jurado valorará principal mente los siguientes aspectos:

- 1) El modo de encarar el Programa de la asignatura
- 2) La actualización bibliográfica;
- 3) La relación de la docencia con la investigación;
- 4) La orientación y conducción eventual de la cátedra;
- c) El orden de méritos para el cargo objeto de concurso detalladame<u>n</u> te fundamentado. El Jurado considerará para tal efecto todos y cada uno de los elementos del inciso b).-

La nómina será encabezada por el aspirante propuesto como candidato para ocupar el cargo motivo del concurso.

Los curricula presentados por los aspirantes a cargos en concurso serán considerados como parte integrante del dictamen de cada Jurado, debiendo el mismo, necesariamente, verificar y dejar constancia de la eventual ausencia de certificaciones dentro de dichos curricula. No deberá hacerse un nuevo listado de antecedentes individuales sino exclusivamente efectuar la valoración comparativa de los mismos.

El dictamen será por unanimidad o disidencia, no aceptándose los criterios mecánicos de puntaje.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

EXPTE. Nº 75.200-D-1980.-ANEXO DE LA RESOL. Nº 54-118-2005.-

Art. 32°.-El Jurado deberá expedirse dentro de los tres (3) días de haber recibido las pruebas. Este término podrá ampliarse hasta dos días más.-

VII. REPRESENTANTE ESTUDIANTIL:

Art. 33°.-A propuesta del respectivo Centro de Estudiantes se designará un representante estudiantil, que deberá tener aprobada la materia objeto del concurso y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 92° del Estatuto para ser delegado estudiantil.

Este representante tendrá acceso a las actuaciones y a las pruebas de oposición, pudiendo formular observaciones por escrito hasta una hora después de finalizada las mismas, las que deberán ser agregadas al expediente del concurso. El Jurado podrá considerar esas observaciones al formular el dictamen.-

VIII. TRAMITE FINAL:

- Art. 34°.-Una vez emitido el dictamen por el Jurado, la Facultad lo notificará a los interesados dentro de los dos (2) días, pudiendo ser impugnado dentro de los tres (3) días de su notificación. Será impugnable sólo por defectos de forma o procedimiento.-
- Art. 35°.-Dentro de los siete (7) días de haberse expedido el Jurado y sobre la base de su dictamen, el Consejo Directivo, con el voto de 2/3 de sus miembros podrá, si lo estima apropiado:
 - a) Aprobar el dictamen si éste fue unánime o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido dos;
 - b) Declarar desierto el concurso;
 - c) Dejar sin efecto el concurso.-

En los últimos dos casos bastará la mayoría absoluta.

La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada, dentro de los tres (3) días posteriores. Podrá ser impugnada ante el/la Decano/a por defectos de forma o procedimiento.-





Av. Benjamín Aráoz 800 - C.P. 4000 - Tucumán -Argentina Tel.:**0054 (0381) 4-107366** -Int. **7366** - FAX: **4-310171** decanato@filo.unt.edu.ar - Internet: www.filo.unt.edu.ar

San Miguel de Tucumán, 28 de Febrero de 2005.-

- Art. 36°.-El postulante inscripto en un .concurso que se retire del mismo una vez cumplida la instancia del sorteo de temas prevista, será pasible de sanción, salvo que su actitud sea debidamente justificada ante la autoridad competente.-
- Art. 37º.-Incurrirá en inconducta universitaria grave quien, habiendo sido designado por concurso no asumiera sus funciones, salvo causa justificada a juicio del Consejo Directivo.-
- Art.38°.-Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles en la Universidad, salvo disposición expresa en contrario.-
- Art.39°.-Las designaciones interinas no podrán exceder el plazo de un (1) año, siendo renovables por resolución del Consejo Directivo por seis (6) meses más, período en el cual deberá sustanciarse el concurso regular si se mantuviere la necesidad de provisión del cargo.-
- Art.40°.-Toda cuestión no prevista que se presente en la interpretación o aplica ción de estas normas, será resuelta por el Consejo Directivo.-